Número de Contrato '2018H00096

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMIREZ HOLGUIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, OSCAR SANCHEZ TELLEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Declaraciones

I. "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Apoderado legal que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.2 De conformidad con el artículo 2 del Decreto reformado de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3 Cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato, como se acredita con el testimonio del poder general número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración.

I.4 De acuerdo con sus necesidades y/o para el cumplimiento de sus programas requiere en forma temporal contratar los servicios de una persona física con conocimientos en **EDUCACIÓN Y DESARROLLO** por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR"**.

I.5 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR",** conforme a la partida presupuestal 12101 del clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal**.** Oficio No. 710.2017.10.3**8614**

I.6 Este contrato se celebra en términos de lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y

Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.7 Se cuenta con el dictamen presupuestario emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

MOTIVACIÓN: DATOS PERSONALES
ELIMINADO: EL PÁRRAFO II.1. FUNDAMENTO LEGAL: ART.113 FRAC. I DE LA LFTAIP Y EL ART. 116 PÁRRAFO 1 DE LA LGTAIP. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).

II.2 Su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4 del presente contrato.

II.3 Tiene interés en participar de la actividad que se propone, en el entendido que la misma es por tiempo determinado y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente instrumento jurídico, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMO SE ACREDITA EN LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD TECMILENIO QUE INFORMA QUE SE ENCUETRA INSCRITO EN EL PERIODO 04 DE SEPTIEMBRE - 05 DE DICIEMBRE DE 2017** y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.5 Es una persona física y presta sus servicios profesionales con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el término aquí determinado y en forma independiente.

II.6 Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.7 El prestador de los servicios cuenta con la libertad para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento.

MOTIVACIÓN: DATOS PERSONALES
ELIMINADO: EL PÁRRAFO II.8. FUNDAMENTO LEGAL: ART.113 FRAC. I DE LA LFTAIP Y EL ART. 116 PÁRRAFO 1 DE LA LGTAIP. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL DOMICILIO PARTICULAR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

III. Declaran "LAS PARTES" que

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente contrato son de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios**,** consecuentemente **"EL INSTITUTO"** encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en **DAR SEGUIMIENTO A LA COMPARACIÓN REPORTADA POR LOS INSTITUTOS ESTATALES Y REGISTRADOS EN EL SASA Y EL SIGA** y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato (entregables:) a él (la) C. **LIC. ARTURO GONZALEZ GONZALEZ SALAS**, quincenalmente, consistentes en **EMITIR COMPARATIVOS DE LOS INSTITUTOS ESTATALES CON LOS REGISTROS DE SASA Y SIGA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS METAS DE EDUCACIÓN SIN FRONTERAS DEL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2018**, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"EL INSTITUTO"**.

Segunda.- "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato, aplicando para ello su experiencia para llevar a cabo el objeto para el cual se contrató con **"EL INSTITUTO"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

Tercera.- "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son

encomendados, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Cuarta.- "EL INSTITUTO" cubrirá a **"EL PRESTADOR"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de **$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).** Dicho importe será cubierto en **6** pagos, cada uno por la cantidad de **$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),** previa la entrega de sus resultados.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que **"EL INSTITUTO"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"EL INSTITUTO"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

La forma de pago se efectuará mediante depósito, cheque y/o transferencia a la cuenta que señale **"EL PRESTADOR"** para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente **"EL PRESTADOR"**.

Quinta.- "EL PRESTADOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INSTITUTO"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Sexta.- El presente contrato observará una vigencia del **1 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2018** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO".**

Séptima.- "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Octava.- "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Novena.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y convienen **"LAS PARTES"** que serán propiedad de **"EL INSTITUTO"** los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados, objeto de este contrato, por **"EL PRESTADOR"**, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, resultare alguna creación o invención, **"EL PRESTADOR"**, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **"EL INSTITUTO"** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotación previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la

Ley de la Propiedad Industrial; a su vez **"EL INSTITUTO"** se obliga a mencionar el nombre de **"EL PRESTADOR"**, como autor o inventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

"EL INSTITUTO" tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según proceda.

Décima.- "EL PRESTADOR" comunicará a **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

Décima primera.- "EL INSTITUTO" recibirá a través del (de la) **LIC. ARTURO GONZALEZ GONZALEZ SALAS, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS** los resultados parciales y totales de los servicios materia del presente contrato, quien por su parte examinará y aprobará a satisfacción de **"EL INSTITUTO".**

Décima segunda.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir sin su responsabilidad el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.

B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.

C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INSTITUTO".**

D) Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.

E) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la Declaración II.5 se realizó con falsedad.

F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR"**, para prestar los servicios profesionales contratados.

H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato.

I) Por cometer actos ilícitos contra, **"EL INSTITUTO"** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial al **"EL INSTITUTO".**

J) Por no realizar las actividades encomendadas y contratadas, en orden, con respeto, probidad, honestidad, eficiencia, oportunidad y diligencia.

K) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente contrato.

L) Por incumplimiento de los objetivos para los que fue contratado.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente contrato a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desvirtuar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de diez días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato notificando por escrito en el domicilio de declaración II.8 a **"EL PRESTADOR"** dicha determinación.

Décima tercera.- "EL INSTITUTO", en cualquier momento, y por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la declaración II.8 a **"EL PRESTADOR"** con treinta días naturales de anticipación.

En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en el domicilio señalado para dichos efectos con treinta días naturales de anticipación. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

Décima cuarta.- "EL INSTITUTO" podrá suspender sin su responsabilidad los efectos de este contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INSTITUTO**" se compromete a notificar por escrito en el domicilio señalado en el contrato a **"EL PRESTADOR"** con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INSTITUTO"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos a entera satisfacción, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima quinta.- "EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

Décima sexta.- El presente contrato es de naturaleza civil por lo que **"EL INSTITUTO"** no adquiere obligaciones, ni reconoce derecho alguno en materia laboral con **"EL PRESTADOR",** ya que no existe la condición de subordinación entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR"**, conforme a las declaraciones II.1,II.4, II.7 y III.2, de igual forma no es aplicable lo estipulado en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser el presente un contrato de prestación de servicios profesionales.

Décima séptima.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de

controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del fuero federal de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima octava.- "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Leído el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 7 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 02 de abril de 2018, conservando un ejemplar **"EL INSTITUTO"** y uno **"EL PRESTADOR"**.

Por "EL INSTITUTO"	**Por "EL PRESTADOR"**
MTRO. LUIS EDUARDO RAMIREZ HOLGUIN **APODERADO LEGAL**	**OSCAR SANCHEZ TELLEZ**

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesional de fecha 02 de abril de 2018, celebrado entre el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** y **OSCAR SANCHEZ TELLEZ**, cuyo objeto es **DAR SEGUIMIENTO A LA COMPARACIÓN REPORTADA POR LOS INSTITUTOS ESTATALES Y REGISTRADOS EN EL SASA Y EL SIGA**